



USO DE PROTECCIONES PERSONALES

El Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo, "Disposiciones mínimas relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual", establece que, dichos equipos deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores, que no hayan podido evitarse o limitarse, suficientemente, por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los Equipos de Protección Individual, se clasifican en función de la parte del cuerpo humano que protegen. De este modo distinguiremos:

- **Protección de la cabeza:** El uso del casco de protección se requiere en los lugares donde haya riesgo de caída de objetos, tales como las obras de construcción. Donde haya riesgo de golpes o choques, riesgo por la acción del frío o del calor, donde existan riesgos derivados de la electricidad, por proyección de metales en fusión, por el uso o manipulación de pistolas grapadoras, etc.
- **Protección ocular o facial:** Su uso se requiere en todos los trabajos que puedan implicar riesgo para la vista o para la cara, bien por proyección de partículas, pintura, limpieza de productos corrosivos, manejo de ácidos, bases, etc. También donde exista riesgo de arco eléctrico, perforaciones, etc.
- **Protección auditiva:** Se suministrará protección auditiva, a quién lo solicite, cuando el nivel de ruido diario equivalente se sitúe entre 80 dB y 85 dB, y a todos los trabajadores expuestos, cuando dicho nivel sea superior a 85 dB. Su uso será obligatorio cuando el nivel de ruido equivalente sobrepase los 90 dB, o donde el nivel de pico supere los 140 dB.
- **Protección respiratoria:** Su uso se requiere en los trabajos con ambiente pulvigeno o atmósfera tóxica o asfixiante. Se deben tener en cuenta las características de los equipos respiratorios (mascarillas, filtros, etc.) a la hora de escoger el adecuado.
- **Protección de extremidades superiores.** Su uso se requiere en los trabajos que supongan un riesgo para las manos o los brazos: como manejo de materiales, montaje de piezas pesadas, aristas agudas, manipulación de materiales abrasivos, corrosivos o tóxicos y trabajos eléctricos, en cámaras frigoríficas... No se emplearán nunca para manipular en las cercanías de partes móviles (rodillos de cintas, etc.)
- **Protección de extremidades inferiores:** Su uso se requiere en los trabajos donde exista riesgo de lesiones en los pies y piernas, trabajos en andamios, obras de construcción, trabajos de transformación y mantenimiento, en explotaciones a cielo abierto, manipulación de objetos pesados, etc...
- **Protección de caídas de altura.** Su uso se requiere en todo trabajo en altura, con peligro de caída eventual, siempre que no existan barandillas adecuadas en la plataforma de trabajo u otro sistema de protección colectiva equivalente. Deben cubrir riesgos por caída y pérdida del equilibrio. Asimismo, se requiere su empleo donde existan trabajos en recintos cerrados, taludes, etc.
- **Protección contra la electricidad.** Cuando se manipula en instalaciones eléctricas con tensión se utilizarán equipos de protección aislante, guantes, herramientas aislantes, banquetas, calzado aislante o al menos sin herrajes ni clavos en la suela, pértigas, incluso casco dieléctrico y ropa de trabajo sin partes metálicas. Los operarios llevarán las herramientas en bolsas y evitarán el uso innecesario de objetos de metal o artículos inflamables.